



Expediente: **053180426497**
Radicado: **RE-01124-2024**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **09/04/2024** Hora: **15:37:23** Folios: **4**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

**EL SUBDIRECTOR DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,
"CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente a la atención de las quejas, lo que Comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la Atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas; así mismo, la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para imponer las medidas preventivas que se deriven de las quejas o del control y seguimiento ambiental.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente N° 053180426497, mediante la Resolución 131-0164-2017 del 09 de marzo de 2017, notificada por aviso el día 31 de marzo de 2017, la Corporación otorgó un permiso de vertimientos a la Sociedad ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S, identificada con el Nit 900.197.778-1 a través de su representante legal el señor GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.724.381, para las aguas residuales domésticas generadas en la bodega, ubicada en la Vereda Berracal (Hojas Anchas) del Municipio de Guarne, en el predio identificado con el FMI:020-16613, con una vigencia de diez años.

Que el artículo cuarto de la citada Resolución, se le requirió a la Sociedad ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S, entre otros, el cumplimiento de la siguiente obligación: *"Realizar una caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, (...)"*

Que mediante el oficio con radicado CS-11681-2022 del 10 de noviembre de 2022, la Corporación requirió a la sociedad ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S., para que, en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo del oficio, presentara lo siguiente:

- *"Presentar el informe de caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, correspondiente al año 2021.*
- *Se recuerda que antes de finalizar el año 2022, deberá realizar la caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas*



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare

y presentar el respectivo informe a la corporación, conforme lo requiere la Resolución No. 131-0164 del 9 del 23/03/2017

- Junto con los informes de caracterizaciones, deberán presentar evidencias de la limpieza, mantenimiento, manejo y disposición de lodos del STARD."

Que, el día 25 de agosto de 2023, se realizó control y seguimiento documental, con el fin de verificar el cumplimiento a las recomendaciones hechas en el oficio CS-11681-2022 del 10 de noviembre de 2022, a la empresa ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS A.G.S S.A.S, la cual, derivó en el Informe Técnico con radicado IT-05685-2023 del 04 de septiembre de 2023, en el cual, se concluyó lo siguiente:

"La empresa Aluminium & Glass Systems S.A.S. no dio cumplimiento en el oficio CS-11681-2022 del 10 de noviembre de 2022:

Presentar el informe de caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, correspondientes al año 2021 y 2022.

Junto con los informes de caracterizaciones, deberán presentar evidencias de la limpieza, mantenimiento, manejo y disposición de lodos del STARD."

Que mediante el oficio con radicado CS-11039-2023 del 22 de septiembre de 2023, comunicado el día 22 de septiembre de 2023, la Corporación le remite a la sociedad ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S., el Informe Técnico IT-05685-2023, con el fin de que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles acate las recomendaciones allí plasmadas consistentes en:

"27.1. Recomendaciones relacionadas con el permiso de vertimientos (05318.04.26497)

- *Presentar el informe de caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, correspondientes al año 2021 y 2022*
- *Junto con los informes de caracterizaciones, deberán presentar evidencias de la limpieza, mantenimiento, manejo y disposición de lodos del STARD."*

Que el día 26 de febrero de 2024, se realizó visita de control y seguimiento a los requerimientos y obligaciones adquiridas en los permisos ambientales otorgados a la empresa ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS A.G.S S.A.S., la cual concluyó con el Informe Técnico IT-01487-2024 del 18 de marzo de 2024, en el cual, se evidenció lo siguiente:

"En el proceso de control y seguimiento a los permisos otorgados a la empresa ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S., se realizó visita de inspección ocular el día 26 de febrero de 2024 a las instalaciones localizadas en la vereda Berracal (Hojas Anchas) del municipio de Guarne, encontrando lo siguiente:

En las instalaciones existentes en el predio con FMI 020-16613 ya no opera la empresa ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S y en su lugar, se encuentra asentada la empresa TUCSON S.A.S. identificada con NIT 901.553.759-2, la cual se dedica a la producción de láminas para cielorraso en material PVC.

El proceso productivo consiste en el ingreso de las materias primas, las cuales son mezcladas y pasadas a una máquina de inyección de calor; y el producto no conforme es picado y reincorporado nuevamente al proceso. Cabe mencionar que dicha área de producto no conforme tiene un cerramiento en su periferia para evitar la dispersión del material particulado, sin embargo, se encontró apertura del área, según manifestaciones del personal para evitar el calor; adicionalmente en la parte externa del cerramiento se encontró material particulado de PVC sobre el suelo natural.

En la actualidad laboran aproximadamente 30 a 35 personas, en los horarios (6:00 a.m. – 02:00 p.m.), (2:00 p.m. – 10:00 p.m.) y (10:00 p.m. – 06:00 p.m.).

El agua para consumo humano es suministrado por la el acueducto Multiveredal El Colorado ASUCOL y en la visita se corroboró el recibo del pago del mismo.

En las instalaciones cuentan con un tanque de almacenamiento de aguas lluvias para utilizarla en los procesos productivos.

La empresa ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S, se encuentra en proceso de liquidación.

La empresa ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S cuenta con un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante Resolución 131-0164-2017 del 09 de marzo de 2017; donde se autorizó un caudal de descarga de 0.14 L/s a la quebrada La Mosca, por un término de 10 años. No se ha realizado la cesión del permiso a la empresa TUCSON S.A.S.

El STARD no se pudo inspeccionar al momento de la visita, puesto que se encontraba cubierto de vegetación.

Actualmente, para el enfriamiento de la máquina de inyección de calor, utilizan agua del acueducto y aguas lluvias, la cual posteriormente es conducida por unos cárcamos hasta una torre de enfriamiento para posteriormente ser almacenadas en un tanque que hace las veces de sedimentador; dicho tanque tiene 7 metros de ancho, 8 metros de largo y 2,5 metros de profundidad. El agua almacenada en el tanque es recirculada para el enfriamiento de la máquina de inyección de calor. Los lodos retenidos son utilizados en una huerta casera existente en el predio. En la visita no se evidenció vertimientos de aguas residuales no domésticas al suelo o al agua.

En la parte posterior de la empresa se evidenciaron rastros de quemas de papeles a cielo abierto

Durante la visita de campo no permitieron tomar registro fotográfico.

(...)

CONCLUSIONES

En las instalaciones del predio con FMI 020-16613 ya no opera la empresa ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S y en su lugar, se encuentra asentada la empresa TUCSON S.A.S. identificada con NIT 901.553.759-2, la cual se dedica a la producción de láminas para cielorraso en material PVC.

La empresa ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S, se encuentra en proceso de liquidación.

Mediante Resolución 131-0164-2017 del 09 de marzo de 2017, se otorgó un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas a la empresa ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S; desde que se otorgó el permiso no dio cumplimiento a los requerimientos y obligaciones anuales adquiridas en dicho permiso en el sentido de presentar informes de caracterizaciones de las aguas residuales domésticas e informes de mantenimiento y limpieza del STARD.

A la fecha no se ha traspasado o cedido el permiso de vertimientos a la empresa TUCSON S.A.S.



El agua utilizada actualmente dentro de la empresa TUCSON S.A.S. es suministrada por el acueducto Multiveredal El Colorado ASUCOL.

En el proceso productivo de la empresa TUCSON S.A.S, se utiliza agua del acueducto y lluvias para el enfriamiento de la máquina de inyección de calor; agua que posteriormente es conducida mediante cárcamos a una torre de enfriamiento y posteriormente almacenada en un tanque que hace las veces de sedimentador; dicha agua es recirculada.

En la visita no se evidenció vertimientos de aguas residuales no domésticas al suelo o al agua.”

Que en consulta realizada el día 05 de abril de 2024, en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, respecto a la sociedad ALUMINUM & GLASS SYSTEMS “A.G.S.” S.A.S, identificada con el Nit 900.197.778-1, se encontró que la matrícula mercantil se encuentra cancelada, de acuerdo al Auto con numero 2023-02-018971 del 12 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades registrado en la Cámara de Comercio, bajo el radicado número 256620 del Libro XV del Registro Mercantil el 05 de abril de 2024.

Que en consulta realizada el día 05 de abril de 2024, en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, respecto a la sociedad TUCSON S.A.S, identificada con el Nit 901.553.759-2, se encontró que es representada legalmente por la señora LILIAN BEATRIZ CARDONA VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía 43.035.287.

Que consultada la base de datos Corporativa, el día 05 de abril de 2024, no se encontró permisos ambientales asociados a la sociedad TUCSON S.A.S, identificada con el Nit 901.553.759-2.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

El Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado IT-01487-2024 del 18 de marzo de 2024, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio Ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes”*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **AMONESTACIÓN ESCRITA** a la sociedad **TUCSON S.A.S**, identificada con el Nit 901.553.759-2, representada legalmente por la señora **LILIAN BEATRIZ CARDONA VALENCIA**

identificada con la cédula de ciudadanía 43.035.287 (o quien haga sus veces), quien viene operando en el predio identificado con el FMI: 020-16612 ubicado en la vereda Berracal (Hojas Anchas) del municipio de Guarne sin contar con permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas. Medida que se fundamenta en las circunstancias evidenciadas el día 26 de febrero de 2024, y que se encuentran consignadas en el Informe Técnico IT-01487-2024 del 18 de marzo de 2024.

PRUEBAS

- Resolución 131-0164-2017 del 09 de marzo de 2017.
- Oficio con radicado CS-11681-2022 del 10 de noviembre de 2022.
- Informe Técnico con radicado IT-05685-2023 del 04 de septiembre de 2023.
- Oficio con radicado CS-11039-2023 del 22 de septiembre de 2023.
- Informe Técnico IT-01487-2024 del 18 de marzo de 2024.
- Consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el día 05 de abril de 2024, respecto a la sociedad ALUMINUM & GLASS SYSTEMS "A.G.S." S.A.S, identificada con el Nit 900.197.778-1.
- Consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el día 09 de abril de 2024, respecto a la sociedad TUCSON S.A.S, identificada con el Nit 901.553.759-2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA, a la sociedad **TUCSON S.A.S**, identificada con el Nit 901.553.759-2, representada legalmente por la señora **LILIAN BEATRIZ CARDONA VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía 43.035.287, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

PARAGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en la presente providencia.

PARAGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARAGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARAGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **TUCSON S.A.S**, para que, a través de su representante legal proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

- **INICIAR** el trámite ambiental de Permiso de Vertimientos de las aguas residuales domésticas ante CORNARE, respecto al predio identificado el FMI: 020-16612 ubicado en la vereda Berracal (Hojas Anchas) del municipio de Guarne, en el cual, viene desarrollando su actividad económica.
- **ABSTENERSE** de realizar quemas a cielo abierto.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia, así como verificar si el sistema de tratamiento de aguas residuales que posee la empresa se adecua a los requerimientos de la misma. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la Corporación.

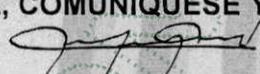
ARTICULO CUARTO: REMITIR el informe técnico con radicado IT-01487-2024 del 18 de marzo de 2024 a la Regional Valles de San Nicolas.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA TUCSON S.A.S**, a través de su representante legal YOAN ANDRES CHAVARRIA CASTAÑO, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente

Expediente: 053180426497

Fecha: 05/04/2024

Proyectó Andrés R

Revisó: Lina A.

Aprobó: Ornella A..

Técnico: L Monsalve.

Subdirección de Servicio al Cliente.



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/04/2024 - 13:56:40
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dVVTRuPr12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TUCSON S.A.S
Nit : 901553759-2
Domicilio: Guarne, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 141547
Fecha de matrícula: 07 de enero de 2022
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA BERRACAL 500 M AUT MEDELLÍN - BOGOTA 8
Municipio : Guarne, Antioquia
Correo electrónico : contabilidadtucson@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3122598088
Teléfono comercial 2 : 4088415
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VDA BERRACAL 500 M AUT MEDELLÍN - BOGOTA 8
Municipio : Guarne, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidadtucson@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de diciembre de 2021 de Los Accionistas de Guarne, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022, con el No. 57455 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TUCSON S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social: la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, dentro de las que se encuentran las siguientes: a) fabricación y comercialización de bloques de cielo raso y pisos en pvc para la construcción. B) la importación y venta de materia prima de



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/04/2024 - 13:56:40
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dVVTRuPr12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cielo raso en pvc. C) venta al por mayor de plásticos modificados, materiales poliméricos, materiales especiales para aparatos electrónicos y sus productos.

En desarrollo de su objeto social principal, con relación de medio fin la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, hacer construcciones, abrir talleres, almacenes, depósitos, establecimientos industriales y oficinas, adquirir registros industriales, marcas, licencias, patentes, productos de consumo, productos y servicios de todo tipo en general, dar y recibir bienes en arrendamiento. Invertir en la constitución de sociedades, así como participar en ellas por cualquier sistema. Dar o tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre bienes muebles o inmuebles, celebrar el contrato de cuenta corriente con bancos, agencias bancarias, entidades financieras nacionales o internacionales y toda clase de personas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheque giros, o cualquier efecto de comercio; en fin hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones civiles, industriales, que sean necesarias para el ejercicio del objeto principal. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos jurídicos necesarios tendientes al cumplimiento de tales finalidades. Celebrar contratos de construcción, prestación de servicios, actos de administración ante; departamentos y agencias privadas y/o públicas gubernamentales y no gubernamentales. Ofrece, cotizar y participar en cualquier modalidad de selección para contratar con entidades públicas del estado del orden nacional, territorial o descentralizado, ya sea que se encuentren regidas por la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por normas especiales o derecho privado en selección de licitaciones públicas, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, al igual que en el sector privado y en todos los negocios relativos a su objeto social que propendan por la rentabilidad del negocio. Formar parte de las sociedades de los mismos negocios y de aquellos de actividades que faciliten el desarrollo de las actividades comerciales relacionadas con el objeto social. Comprando o constituyendo empresas de cualquier género incorporándose en compañías o fusionándose con ellas, también podrá formar uniones temporales o consorcios. Suscribiendo o enajenando por cuenta propia o de terceros acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones.

Promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas industriales de procesamientos, depósitos o agencias, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. Celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, así como endosar, cancelar, protestar, girar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio o títulos valores en general toda clase de operaciones bancarias, y crediticia. Fabricación de materiales e implementos accesorios destinados al logro del objeto social, pudiendo ser representante de; empresas de servicios, fábricas o compañías, comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la transformación, producción, distribución de: materiales, suministros, servicios y equipos destinados a cualquier campo.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/04/2024 - 13:56:40
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dVVTRuPr12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: el gobierno y administración de la compañía estará a cargo del gerente de la compañía. Su período de duración es de dos (2) años y puede reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo

El gerente es el representante legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio; tendrá voz en las deliberaciones

En las faltas absolutas, accidentales o temporales del gerente, será reemplazado por el subgerente. Parágrafo: entiéndase por falta absoluta del gerente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de treinta (30) días.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades: son funciones de la gerencia: -ejecutar los decretos y acuerdos de la asamblea general de accionistas -constituir los apoderados judiciales extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga. -celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. -fijar la política de la compañía en todos los órdenes de su actividad, adoptar planes y programas de acción y organización administrativa y dictar normas y reglamentaciones. Por lo tanto, dentro de este orden de ideas podrán los cargos que juzgue necesarios para el buen servicio de la compañía y eficaz desarrollo y cumplimiento de su objeto social; señalar sus asignaciones y elegir las personas que deben desempeñarlos. -cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la compañía se hagan debidamente. -velar porque los empleados de la sus y sus crear compañía cumplan debidamente sus deberes y obligaciones y resolver sobre renunciaciones y licencias y suspenderlos y designarles sus reemplazos. -presentar a la asamblea general de accionistas, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía y sobre las innovaciones que convenga para el mejor servicio de sus intereses. -en las sesiones extraordinarias presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas sesiones. -visitar con la frecuencia que lo estime conveniente, las sucursales, dependencias y agencias u oficinas de la compañía y en general realizar los viajes que fueren precisos para el cumplimiento del objeto social. -cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea general de accionistas y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

El gerente como representante legal de la compañía, tiene las plenas facultades de administración y representación legal, tales como comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes de la compañía, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en bancos y agencias bancadas, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir plazos; celebrar el



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/04/2024 - 13:56:40
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dVTRuPr12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar y suscribir- títulos valores tales como letras, pagarés, cheques giros, libranzas y cualquier otro tipo de documento, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. Y en una palabra, representar la compañía, sin limitación de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de diciembre de 2021 de la Los Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022 con el No. 57456 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LILIAN BEATRIZ CARDONA VALENCIA	C.C. No. 43.035.287
SUBGERENTE	SHENGTONG WANG	C.E. No. 574.066

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2030
Actividad secundaria Código CIIU: C2221
Otras actividades Código CIIU: G4663

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/04/2024 - 13:56:40

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dVVTRuPr12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5.973.013.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : C2030.

CERTIFICAS ESPECIALES

Prohibiciones: prohíbese a la sociedad: a) hacer nombramientos por aclamación b) hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto sobre incompatibilidades, según el prescrito en los estatutos. C) realizar las reuniones de la Asamblea General de accionistas en lugar diferente del domicilio social y sin sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quorum.

Parágrafo: la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias. Excepto, cuando se trate de garantizar a una sociedad de la cual es socia, en cuyo caso, deberá existir una autorización previa de la Asamblea de accionistas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de guarne y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/04/2024 - 13:56:40
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dVVTRuPr12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900197778-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN

DOMICILIO : GUARNE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 99233

FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 05 DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 09 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 11,128,160,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VDA BERRACAL KM 30 AUT MEDELLIN BOGOTA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 05318 - GUARNE

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4440363

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@agsystems.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VDA BERRACAL KM 30 AUT MEDELLIN BOGOTA

MUNICIPIO : 05318 - GUARNE

TELÉFONO 1 : 4440363

CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@agsystems.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SÍ AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones@agsystems.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE ENERO DE 2008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34514 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 20 DE JUNIO DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34526 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : COPACABANA A EL MUNICIPIO DE GUARNE. INFORMACION REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, DONDE SE ENCONTRABA INSCRITA DESDE 1 DE FEBRERO DE 2008.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 02 DE JUNIO DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34516 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. INFORMACION REPOR TADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA.

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR AUTO NÚMERO 2021-02-021677 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE INSCRIBE : DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL ORDINARIA

CERTIFICA - REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 610-001942 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE OCTUBRE DE 2020, SE INSCRIBE : PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO PROCESO DE REORGANIZACION

POR AUTO NÚMERO 610-001942 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 79 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE OCTUBRE DE 2020, SE INSCRIBE : NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR O LIQUIDADOR: RODRIGO DE JESUS TAMAYO CIFUENTES

POR AUTO NÚMERO 2021-02-021677 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE INSCRIBE : DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ALUMINUM & GLASS SYSTEM AGS LATEN AMERICA S.A

POR AUTO NÚMERO 2021-02-021677 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE INSCRIBE : DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL ORDINARIA

POR AUTO NÚMERO 2021-02-021677 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE INSCRIBE : NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR: LUIS ALBERTO ZAPATA ZAPATA

POR AUTO NÚMERO 2023-02-018971 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 190 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,165,344,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C2511

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS: PROHIBICIONES. SALVO LOS CASOS DE REPRESENTACION LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, NO PODRAN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESE EFECTO SE LES CONFIERAN. TAMPOCO PODRAN VOTAR LOS BALANCES Y CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, NI LAS DE LA LIQUIDACION. QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE ENCUENTRA LA DE: AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LA EMPRESA SOCIAL, CUANDO TAL ENAJENACION COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE LOS ACTIVOS A TRAVES DE LOS CUALES LA SOCIEDAD DESARROLLE SU OBJETO SOCIAL. QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SE ENCUENTRA LA DE: NOMBRAR AL GERENTE DE LA COMPANIA; AUTORIZARLO PARA QUE A NOMBRE DE ESTA EJECUTE O CELEBRE ACTOS O CONTRATOS SIN NINGUN LIMITE DE CUANTIA. NO OBSTANTE PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, REQUERIRA SIEMPRE DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

(INFORMACION REPORTADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA) *

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

05 DE ABRIL DE 2024, SE INSCRIBE : TERMINACION PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL CON LO CUAL SE EXTINGUE LA PERSONA JURÍDICA.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR AUTO NÚMERO 2023-02-018971 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 256620 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2024, SE INSCRIBE : CANCELACION PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20081017	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-34515	20160705
AC-8	20100602	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-34516	20160705
AC-8	20100602	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-34517	20160705
AC-11	20110407	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-34518	20160705
AC-16	20121019	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-34521	20160705
AC-14	20160620	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN	RM09-34526	20160705
AC-20	20170117	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GUARNE	RM09-36532	20170118

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ERA POR TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA:, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RUISECÓ GALVIS JOAQUIN	CC 79,587,246

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 07 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34519 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GARCIA PELAEZ LUIS MIGUEL	CC 79,282,256

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA:, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	HURTADO JARAMILLO GUSTAVO ADOLFO	CC 71,724,381

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA